

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación “Camino Variante de la Olmeda” por procedimiento de tasación conjunta, del Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria)

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre del 2014 ha adoptado el siguiente acuerdo:

5.- Aprobación inicial proyecto de expropiación: “Camino Variante de la Olmeda” por procedimiento de tasación conjunta.

Por Secretaría se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Industrial, de fecha 11 de diciembre del 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Rdo.- Que este Ayuntamiento, inició la tramitación de la ejecución de la Variante de la Olmeda en el año 2008, para ello se procedió a la aprobación del proyecto técnico de la obra con el título de “Camino Variante de la Olmeda”, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2008 y a la aprobación del Proyecto de Expropiación “Camino Variante de la Olmeda”, por procedimiento de tasación conjunta, siendo aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2009.

Que en el transcurso del citado procedimiento tuvo lugar la interposición de recurso contencioso administrativo contra la aprobación del proyecto de obra, por uno de los afectados por el trazado de la Variante, resultando favorable en vía judicial para dicho interesado. No obstante al iniciar en su día una nueva tramitación administrativa para la aprobación del proyecto técnico, se apreció un error existente en el Plan General de Ordenación Urbana, que únicamente contemplaba ese trazado en la planimetría, no así en el texto de la documentación escrita que contempla los sistemas generales.

Todo ello motivó que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de junio del 2013 aprobara provisionalmente la modificación puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, donde entre otras muchas cuestiones, se ha incluido en la previsión de sistemas generales, la ficha específica de la Variante de la Población de La Olmeda, como sistema general viario. Dicha modificación fue aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria con fecha 20 de junio del 2013, publicándose en el B.O.C. y L. de fecha 4 de julio del 2013.

Rdo.- Que para la correcta ejecución del Proyecto Técnico de obras de “Camino Variante de la Olmeda” es necesaria la adquisición de determinados bienes de particulares, para lo cual es necesario desarrollar una actuación aislada de expropiación para ejecutar una dotación urbanística pública como es el camino variante. La ejecución de una actuación aislada de expropiación requiere de un proyecto de expropiación como elemento necesario para la ejecución de actuaciones aisladas de expropiación definidas dentro del ámbito urbanístico en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, además de la tramitación prevista en la legislación de expropiación forzosa.

BOPSO-6-14012015



Rdo.- Que el citado Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis F. Plaza Beltrán, va a someterse a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación.

Cdo.- Lo dispuesto en el art 223 y ss del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 (en adelante RUCYL) por el que se regulan las actuaciones aisladas de expropiación a través del procedimiento de tasación conjunta.

Cdo.- Que una vez aprobado definitivamente el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Vistos los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento y lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en consonancia con el art 3.4 del Reglamento de Expropiación forzosa, que atribuye la competencia a este Pleno como órgano colegiado, y teniendo en cuenta que como actuación aislada de expropiación le es aplicable el art 220 del RUCYL, por remisión del art 224 del citado Reglamento.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Industrial, por tres votos a favor del grupo popular y dos abstenciones del grupo socialista e IDES, propone al pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta para la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de "Camino Variante de la Olmeda", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis F. Plaza Beltrán.

Segundo.- Someter el citado Proyecto a los solos efectos de proyecto de obras a información pública durante un período de 15 días hábiles, mediante anuncio insertado en el B.O.P, con objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la infraestructura.

Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al Proyecto Técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la LEF.

Tercero.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a ocupar, necesarios a expropiar para la ejecución de la obra, y que se expresan al final de este acuerdo como anexo.

Cuarto.- De conformidad con la legislación expropiatoria proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y *Boletín Oficial de la Provincia*, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.



A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Quinto.- De conformidad con la legislación urbanística de Castilla y León, publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, para la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes y notifíquese a los propietarios y titulares de derechos que consten en el registro de la propiedad, (si bien la legislación urbanística no lo recoge se notificará a los demás interesados que consten en el catastro).

Sexto.- El plazo de finalización de la información pública de un mes tanto a los efectos expropiatorios como urbanísticos se computa a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el B.O.C. y L. y en un diario de mayor difusión de la provincia, desde la última inserción.

Séptimo.- Notificar, asimismo, individualmente a quienes aparezcan como titulares de los bienes o derechos en el expediente, mediante traslado de la hoja de aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones además por razones de forma y fondo, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación”.

ANEXO RELACION DE BIENES Y DERECHOS

Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Titulares de catastro	Registro de la propiedad	Sup a expropiar. m ²
19	5155	42071A091905155000MI	AGUILERA MANRIQUE ISIDRA CL TRAVESÍA A LA P 25,-BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	NO CONSTA	25,66
19	276	42071J019002760000GU	ORTEGA ORTEGA SATURIO.-CL LOS HOYOS 13.- CABREJAS DEL PINAR 42147 - SORIA	INSCRITA EN EL 6º TOMO: 1.143 LIBRO: 51 FOLIO: 80 (FINCA Nº 5460)	1.238,81
19	10275	42071J019102750000GP	AGUILERA LAZARO JOSE-CL AURORA BOREAL 8 PL.:1PT:D VALDEMORO 28340 - MADRID	INSCRITA EN EL 1º TOMO: 1.143 LIBRO: 51 FOLIO: 79 (FINCA Nº 5459)	1.237,40
19	20275	42071J019202750000GX	AGUILERA LAZARO JOSE-CL AURORA BOREAL 8 PL.:1PT:D VALDEMORO 28340 - MADRID	INSCRITA EN EL 1º TOMO: 1.143 LIBRO: 51 FOLIO: 79 (FINCA Nº 5459)	948,29
18	362	42071J018003620000GS	OTIN CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.A.- CRTRA DE LA RASA S/N BURGO DE OSMA	INSCRITA EN EL 4º TOMO: 1.143 LIBRO: 51 FOLIO: 160 (FINCA Nº 5540)	2.065,44
18	10171	42071J018101710000GQ	DEL PINO Y MATEO SL.-CL UNIVERSIDAD 38.- BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	INSCRITA EN EL 2º TOMO: 1.635 LIBRO: 76 FOLIO: 186 (FINCA Nº 9432)	1.377,72

Sometido a votación, el Pleno por mayoría, ocho votos a favor del grupo popular, y cinco abstenciones del grupo IDES y socialista, aprueba el referido dictamen elevándolo a la categoría de acuerdo.

NOTA.- Dirección Web donde puede obtener copia del proyecto; <http://www.burgodeosma.com/index.php?id=255> (tablón de anuncios)

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 23 de diciembre del 2014.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla.

26

BOPSO-6-14012015